

TESTIMONIO



T005611

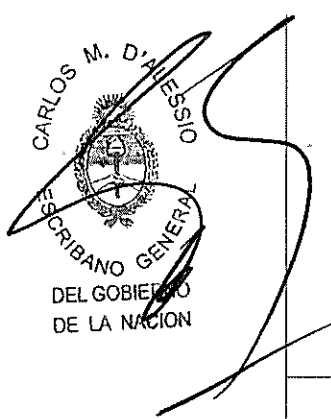
*Escribanía General del Gobierno de la Nación*

1 FOLIO 2622.- PRIMER TESTIMONIO.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA  
2 GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA NÚMERO 33 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE  
3 DE 2019. TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO SÓCIAL. EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO  
4 (EDUC.AR S.E.). ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. En la  
5 Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes  
6 de noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí Escribano General del Gobierno de  
7 la Nación, **COMPARECE** el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología,  
8 Doctor **Alejandro Oscar FINOCCHIARO**, argentino, nacido el 27 de agosto de 1967,  
9 casado, con Documento Nacional de Identidad número 18.453.675, C.U.I.L. número 20-  
10 18453675-8, domiciliado legalmente en Pasaje Pizzurno número 935, de esta Ciudad.  
11 **IDENTIFICO** al compareciente en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil  
12 y Comercial de la Nación. **INTERVIENE** en su carácter de Presidente de la Sociedad  
13 **EDUC.AR. SOCIEDAD DEL ESTADO (EDUC.AR S.E.)**, quien declara que la representación  
14 invocada se encuentra vigente, con la amplitud de facultades que resultan de la  
15 documentación que se citará, cuya personería se acreditará al final, y **EXPRESA:**  
16 **PRIMERO:** Que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria número 33,  
17 de fecha 20 de septiembre de 2019, obrante a fojas 99/127 del Libro de Actas de  
18 Asamblea número 1, rubricado por la Inspección General de Justicia el 14 de julio de  
19 2000, bajo el número 56243-00, se ordenó el texto del Estatuto de la Sociedad .  
20 **SEGUNDO:** Que a fin de contar con un instrumento que permita invocar en una forma  
21 ágil y a los fines de su inscripción, viene por la presente a elevar a escritura pública las  
22 partes pertinentes del acta mencionada, la que en copia autenticada se agrega a la  
23 presente y transcripta en lo concerniente dicen así: "**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL**  
24 **ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA NRO. 33.** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días  
25 del mes de septiembre de dos mil diecinueve, siendo las 19 horas, en la sede del



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, sito en la calle  
Pizzurno 935, Ciudad de Buenos Aires, se encuentran presentes la Sra. Directora de la  
Sociedad Liliana CASALEGGIO, así como el señor Oscar Mauricio GHILLIONE., DNI N°  
26.420.032, en representación del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, en virtud de la Resolución RESOL-2019-2895-APN-MECCYT  
del Ministerio. En el referido carácter y en virtud del art. 4º del Estatuto Social, se  
encuentra en ejercicio de los derechos del Estado Nacional, único accionista de Educ.ar  
Sociedad del Estado. Se encuentra presente también los Sres. Síndicos Titulares, Héctor  
CANAVERI y Damiana PONFERRADA. Se deja constancia que no se ha efectuado la  
convocatoria en el Boletín Oficial atento a que la asamblea reviste el carácter de  
unánime, por encontrarse presentes los recaudos previstos en el art. 237 de la Ley  
General de Sociedades, en concordancia con el artículo 16 del Estatuto Social. En vista  
de la ausencia del Sr. presidente del Directorio, y del vicepresidente y de conformidad  
con lo prescripto por el art. 242 de la Ley General de Sociedades se propone que la  
asamblea sea presidida por el Sr. Oscar Mauricio GHILLIONE. La moción resulta  
aprobada. Abierto el acto, presidido por Oscar Mauricio GHILLIONE se inicia el  
tratamiento del Orden del Día que fuera aprobado por Acta de Directorio Nro.151 de  
acuerdo con lo siguiente: 1) ... 2) ... 3) ... 4) ... 5) ... 6) ... 7) Tratamiento y aprobación del  
Texto Ordenado del Estatuto Societario de Educar S.E. de acuerdo con las  
modificaciones efectuadas al mismo y Protocolización de Actas de Asambleas  
Ordinarias y Extraordinarias n°21 y 28. 8) Facultar a los Sres. Directores Titulares para  
que eleven a escritura pública la presente acta y se otorga poder especial en forma  
indistinta al Sr. Jean Paul Iturraspe (DNI 18.887.957) y la Srta. Karina Baliq Benlian  
(DNI 93.779.614), para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la  
presente. .... Es por ello que trae en este acto el Texto Ordenado del Estatuto Societario

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



T005612

*Escribanía General del Gobierno de la Nación*

1 de EDUCAR S.E. actualizado al día de la fecha de acuerdo a todas las modificaciones  
2 ocurridas para su tratamiento y aprobación. A continuación, luce el proyecto de Texto  
3 Ordenado del Estatuto Societario de Educar S.E.: **"ESTATUTO SOCIAL EDUC.AR**  
4 **SOCIEDAD DEL ESTADO. TÍTULO I. DENOMINACIÓN, RÉGIMEN LEGAL, DOMICILIO Y**  
5 **DURACIÓN.** Artículo 1.- La sociedad se denomina EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, con  
6 sujeción al régimen de la Ley N° 20.705, disposiciones de la Ley N° 19.550 y  
7 modificatorias que le fueren aplicables y a las normas del presente Estatuto. En el  
8 cumplimiento de las actividades propias de su objeto social y en todos los actos  
9 jurídicos que formalice, podrá usar indistintamente su nombre completo o "EDUC.AR  
10 S.E.". Artículo 2.- El domicilio legal de la Sociedad se fija en jurisdicción de la Ciudad  
11 Autónoma de Buenos Aires. La sede social podrá ser fijada y modificada por el  
12 Directorio. El Directorio podrá establecer administraciones zonales y locales,  
13 delegaciones, sucursales, agencias y representaciones. Artículo 3.- Su duración es de  
14 NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el REGISTRO  
15 PÚBLICO DE COMERCIO. Dicho término puede ser prorrogado o disminuido por  
16 resolución de la Asamblea Extraordinaria de accionistas. Artículo 4.- El Estado Nacional  
17 ejercerá, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
18 DE LA NACIÓN, o como se lo denomine en el futuro, los derechos derivados de su  
19 participación en el capital de la Sociedad. TÍTULO II. OBJETO SOCIAL. Artículo 5.- La  
20 Sociedad tiene por objeto exclusivo realizar las siguientes actividades: (1) la  
21 elaboración, desarrollo, contratación y administración de contenidos del "Portal  
22 Educativo" creado en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y  
23 TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, o como se lo denomine en el futuro, identificado bajo el  
24 dominio "EDUC. AR", o bajo aquel otro dominio que pueda reemplazarlo en el futuro,  
25 como así también los contenidos de todo otro sitio web conexo o accesorio a dicho



*"Portal Educativo" en el ámbito municipal, provincial, nacional, regional y/o internacional; (2) la fijación de la política de contenidos de dicho Portal Educativo, mediante la calificación y evaluación de contenidos propios y de terceros que sean incluidos en el mismo, de acuerdo a los lineamientos respectivos que apruebe el Directorio; (3) la generación, directa o indirectamente, por sí o por medio de terceros con o sin aporte de capital privado, de los medios, instrumentos, contrataciones, asociaciones o todo tipo de mecanismos idóneos que permitan de manera gradual cooperar, supervisar o liderar el desarrollo de proyectos provinciales, nacionales o internacionales que apoyen la integración de escuelas e institutos a la Sociedad de la Información, pudiendo a tal fin: a) establecer redes de comunicación entre los establecimientos educativos, los docentes y los alumnos, b) asesorar y prestar servicios al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, o como se lo denomine en el futuro, así como también a otras entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales, internacionales o extranjeras, en todo lo relacionado al desarrollo de software y equipamiento de dichos establecimientos, incluyendo cuestiones tales como su infraestructura tecnológica y la correspondiente gestión, asegurando su mantenimiento y permanente renovación; (4) la realización de todas las actividades tendientes a la operación, administración y desarrollo integral de una red de conectividad, incluyendo la instalación, operación, desarrollo, mantenimiento e implementación de todo tipo de redes de comunicación alámbrica o inalámbrica; (5) el asesoramiento, prestación de servicios y gestión de proyectos de carácter formativo – prioritariamente proyectos con base tecnológica o digital- para otras entidades gubernamentales o no gubernamentales, e incluso por iniciativa propia de la Sociedad. La Sociedad podrá llevar a cabo todas las actividades anexas, accesorias y complementarias a su objeto social, incluyendo, a título ejemplificativo: i) el*

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



TESTIMONIO



T005613

*Escribanía General del Gobierno de la Nación*

1 ofrecimiento de herramientas de aprendizaje interactivo con el fin de complementar los  
2 programas ministeriales de estudio, tales como la distribución de netbooks u otros  
3 dispositivos de base tecnológica para la escuela, los alumnos y/o docentes, institutos de  
4 formación docente u otros ámbitos de aprendizaje, capacitación o formación; ii) la  
5 creación de espacios dentro o fuera del ámbito escolar de fomento a la innovación,  
6 nuevas tecnologías y emprendedurismo que complementen la educación; iii) la  
7 prestación de servicios de capacitación presencial y a distancia, incluyendo los  
8 denominados servicios "e-learning"; iv) el ofrecimiento de sistemas de gestión escolar  
9 que faciliten la administración escolar y el seguimiento del alumno por medio de la  
10 digitalización de documentos y datos, y la realización de trámites on-line. Para cumplir  
11 su objeto, la Sociedad podrá: (a) asociarse con personas de existencia visible o jurídica,  
12 patrocinando, estimulando y brindando sustento y/o promoción de actividades  
13 educativas y culturales, brindando o adquiriendo auspicios o publicidad de todo tipo  
14 y/o concertar convenios de colaboración empresaria, de contrato y concesión de obra,  
15 de suministro y de locación de servicios y todo otro contrato a título oneroso o gratuito;  
16 b) crear, desarrollar y transmitir programas y/o talleres con contenidos educativos,  
17 científicos y formativos en general a través de distintos medios existentes a su  
18 momento, como ser la operación directa de una señal televisiva, o bien emitir a través  
19 de canales de televisión públicos o privados, de aire, de cable, satelitales o web; c)  
20 realizar producciones propias y coproducciones de programas televisivos y  
21 multimediales en asociación con productores locales y del exterior, cuyos contenidos  
22 deberán ser de naturaleza educativa y/o cultural; d) capacitar y actualizar a docentes,  
23 en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la  
24 Nación, o como se lo denomine en el futuro; e) intercambiar información y materiales  
25 educativos, científicos y culturales con instituciones, organismos y canales de televisión



*educativa del país o del exterior; f) desarrollar innovaciones tecnológicas y educativas combinando interactivamente las posibilidades de internet, de la televisión o cualquier otro medio actual o futuro en beneficio de la calidad de la educación argentina principalmente, aunque permitiendo la participación directa o indirecta de la Sociedad en la educación de otros países; g) adquirir por compra, donación o cualquier otro título, bienes inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones y toda otra clase de derechos; así como también celebrar locaciones u otro tipo de contratos sobre bienes muebles o inmuebles; h) celebrar todo tipo de contratos relativos a los derechos de propiedad intelectual de su propiedad y al ejercicio de representaciones, mandatos, depósitos por cuenta de terceras personas físicas o jurídicas; i) invertir sus fondos y recursos en la REPÚBLICA ARGENTINA, dentro de los límites y con sujeción a las leyes y reglamentaciones aplicables a la Sociedad, salvo excepción debidamente fundada por resolución del Directorio; j) otorgar préstamos, financiamiento y/o créditos, con o sin garantía real o personal, constituir fideicomisos o fondos fiduciarios presupuestarios o extrapresupuestarios para incentivar y respaldar proyectos educativos, culturales, deportivos, artísticos, tecnológicos y formativos en general y otorgar y solicitar todo tipo de garantías personales o reales con ese fin, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso del ahorro público; k) con el fin de encontrar los soportes y/o mecanismos que permitan el financiamiento genuino de los fondos necesarios para cumplir con el objeto social, la Sociedad podrá prestar servicios teleinformáticos mediante todos los medios disponibles existentes o a crearse en sistemas informáticos y teleinformáticos, con o sin intervención de sonido e imágenes, de telecomunicaciones, intranet y análogos o similares, creados o a crearse en el futuro, a fin de proveer información, servicios, publicidad, intercambio de datos y de todo tipo de información, entre personas físicas o*

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



TESTIMONIO



T005614

*Escribanía General del Gobierno de la Nación*

1 *jurídicas dentro del territorio nacional o en el exterior; l) brindar servicios de estudios,*  
2 *proyectos, asesoramientos, dictámenes y asistencia técnica y cultural; difundir artículos*  
3 *y noticias, gestión de ofertas y demandas culturales, educativas, artísticas y*  
4 *tecnológicas y cualquier tipo de información, todo ello por sí o con la correspondiente*  
5 *intervención de los profesionales habilitados o sus autores para su emisión cuando*  
6 *corresponda y, además, la prestación de todos los servicios detallados por medios*  
7 *gráficos, televisivos, radiales o por cualquier otro medio de difusión; m) ofrecer*  
8 *capacitación y soporte técnico para el correcto uso de las herramientas de aprendizaje*  
9 *interactivo, n) organizar, implementar y realizar actividades de producción y emisión de*  
10 *programas de televisión cultural, educativa y multimedial destinados a fortalecer y*  
11 *complementar las políticas nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la*  
12 *educación y la cultura, bajo nombre a definir por el Directorio, en el ámbito y en*  
13 *consonancia con los lineamientos que expresamente fije el Ministerio de Educación,*  
14 *Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, o como se lo denomine en el futuro; ñ)*  
15 *generar, directa o indirectamente, por sí o por medio de terceros, con o sin aporte de*  
16 *capital privado, los medios, instrumentos, contrataciones, asociaciones o todo tipo de*  
17 *mecanismos idóneos que permitan la organización, implementación y realización de*  
18 *actividades de producción, edición y difusión de contenidos culturales o educativos por*  
19 *medios gráficos y digitales, libros revistas o cualquier otro tipo de exposición gráfica de*  
20 *contenidos educativos o culturales, destinados a fortalecer y complementar las políticas*  
21 *nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación y la cultura, en el*  
22 *ámbito y en consonancia con los lineamientos que expresamente fije el Ministerio de*  
23 *Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, o como se lo denomine en el*  
24 *futuro. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos,*  
25 *contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no le resulten prohibidos por*



las leyes, este Estatuto y los Decretos N° 311/00, 383/00, 533/2005 y Res. N° 441/00  
MECyT, y aquellos que se dicten en el futuro; así como también tramitar ante las  
autoridades u organismos nacionales, provinciales, regionales o locales, las exenciones  
de orden impositivo que le correspondan, en el marco de su objeto social. TÍTULO III.  
CAPITAL. CERTIFICADOS. Artículo 6.- El capital social se fija en la suma de PESOS ONCE  
MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO  
(\$11.282.855), representado por 11.282.855 certificados nominativos de PESOS UNO  
(\$1) valor nominal cada uno, los cuales podrán ser transferibles únicamente entre los  
entes mencionados en el artículo 1º de la Ley N° 20.705. Cada certificado nominativo  
dará derecho a UN (1) voto. El capital social puede ser aumentado por decisión de la  
Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, emisión cuya época, forma y  
condiciones, podrá la Asamblea delegar en el Directorio, conforme al artículo 188 de la  
Ley N° 19.550. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda  
facultado para proceder de acuerdo con cualquiera de los procedimientos  
determinados por el artículo 193 de la Ley N° 19.550. Artículo 7.- Los certificados  
nominativos que se emitan, sea éstos definitivos o provisorios, contendrán las  
menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley N° 19.550. TÍTULO IV.  
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Artículo 8.- La dirección y administración de la  
Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de cinco (5) y un  
máximo de siete (7) Directores Titulares, con mandato por dos ejercicios, pudiendo ser  
reelegidos indefinidamente. Asimismo, corresponderá la designación de cinco (5)  
Directores suplentes y por el mismo término, a fin de cubrir las vacantes que se  
produjeran para el caso de fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia  
temporaria de los Directores Titulares. Corresponderá al Ministro de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, o como se lo denomine en el futuro la

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





TESTIMONIO



T005615

*Escribanía General del Gobierno de la Nación*

1 *determinación del número de integrantes del Directorio de la Sociedad para su primer*  
2 *ejercicio, como así también la respectiva distribución de cargos, correspondiendo a la*  
3 *Asamblea Ordinaria la eventual ampliación del número de integrantes de dicho*  
4 *Directorio y la determinación del número y la designación de los directores para los*  
5 *siguientes ejercicios. Los Directores darán las garantías que fije la Asamblea Ordinaria,*  
6 *para el buen desempeño de sus funciones. Artículo 9.- El Vicepresidente reemplazará al*  
7 *Presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción,*  
8 *ausencia temporaria o por delegación expresa de este último, cuando razones de*  
9 *necesidad o urgencia le impidieren asistir a la reunión convocada. Si la ausencia fuera*  
10 *definitiva, deberá convocarse a Asamblea Ordinaria para elegir al nuevo Presidente,*  
11 *dentro de los TREINTA (30) días de producida la vacante. En caso de renuncia,*  
12 *fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria del*  
13 *Vicepresidente, este último será reemplazado por el Director Titular que ocupe el*  
14 *primer puesto en la designación efectuada por la Asamblea. Si la renuncia fuere*  
15 *definitiva, deberá convocarse a Asamblea para la designación de nuevo Vicepresidente*  
16 *dentro de los TREINTA (30) días de producida la vacancia. Artículo 10.- El directorio*  
17 *funcionará con la presencia del Presidente o quien lo reemplace, y con la mayoría*  
18 *absoluta de los miembros que lo integren, adoptando sus resoluciones por mayoría de*  
19 *votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace tendrá en todos los casos derecho a*  
20 *voto y a doble voto en caso de empate. El Directorio sesionará al menos en forma*  
21 *trimestral, debiendo hacerlo también toda otra vez que sea convocado por su*  
22 *Presidente, uno cualesquiera de sus miembros o la Comisión Fiscalizadora. En todos los*  
23 *casos, la totalidad de los Directores Titulares y Suplentes, deberán ser convocados a las*  
24 *reuniones de Directorio y tendrán derecho a ser oídos en las mismas. Artículo 11.- El*  
25 *Directorio tiene amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la Sociedad y*



*para disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere facultades especiales conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9º del Decreto Ley N° 5965/63, sin otras limitaciones que las que resulten de las normas que le fueren aplicables, del presente Estatuto y de las Resoluciones de la Asamblea. Puede, en consecuencia: (a) enajenar a título gratuito u oneroso, comprar, vender, ceder, gravar y permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, marcas, direcciones electrónicas y dominios de internet, así como también ceder a título gratuito u oneroso o donar bienes y derechos de reproducción electrónicos, de contenidos pertenecientes a la Sociedad y, en general, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; (b) establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, suprimir o trasladar las dependencias de la Sociedad y/o personal de las mismas; (c) otorgar a una o más personas poderes especiales, inclusive los enumerados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación o generales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos cuando lo estime necesario; (d) asociarse con otras personas de existencia visible o jurídicas, celebrar contratos de colaboración empresaria; (e) someter a consideración de la Asamblea la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados de la Sociedad, proponiendo el destino de las utilidades del ejercicio; (f) reglamentar las modalidades de contratación de la Sociedad; (g) aprobar el presupuesto anual de gastos y recursos y remitir el mismo a la Oficina Nacional de Presupuesto; (h) aprobar la estructura orgánica y dotación de personal y fijar sus retribuciones; (i) tramitar ante las autoridades y organismos nacionales o extranjeros todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; (j) transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones, comprometer en árbitros o amigables componedores, promover y contestar toda clase de acciones judiciales y administrativas y asumir el papel de*

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



T005616

*Escribanía General del Gobierno de la Nación*

1 querellante en jurisdicción penal competente, otorgar toda clase de fianzas, prorrogar  
2 jurisdicciones dentro o fuera del país, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones  
3 adquiridas o poner posiciones en juicio, hacer novaciones, otorgar quitas o esperas y en  
4 general, efectuar todos los actos que según la ley requieren poder especial. La  
5 enumeración que antecede es enunciativa y en consecuencia el Directorio tiene todas  
6 las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad y celebrar todos  
7 los actos que hagan al objeto social, salvo excepciones previstas en el presente  
8 Estatuto, incluso por intermedio de apoderados especialmente designados al efecto, a  
9 los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine. Artículo 12.- La  
10 representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio, al  
11 Vicepresidente en caso de ausencia o vacancia en el cargo del Presidente, o a DOS (2)  
12 Directores Titulares, en el orden de su elección, en caso de ausencia o vacancia en el  
13 cargo del Presidente y el Vicepresidente, los que en tal caso deberán actuar en forma  
14 conjunta. Artículo 13.- El Directorio podrá designar un Gerente General, quien tendrá a  
15 su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad, quedando especialmente  
16 habilitado para firmar los Convenios que la Sociedad celebre con el Ministerio de  
17 Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, o como se lo denomine en el  
18 futuro. El Directorio reglamentará las funciones y competencias que se deleguen en el  
19 Gerente General. También podrá disponer, si lo considera conveniente y necesario, la  
20 creación e integración de un Comité Ejecutivo integrado por Directores, o de otros  
21 Comités de Directorio, fijar el número de sus miembros, las funciones y límites de su  
22 actuación dentro de las facultades que le otorga este Estatuto y dictar su reglamento  
23 interno. Artículo 14.- Anualmente, el Directorio designará de su seno a UN (1) Director  
24 Secretario, al que le corresponderá labrar y autorizar con el Presidente o quien lo  
25 reemplace, todas las actas de sesiones del Directorio y la Asamblea. Artículo 15. Las



remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora serán  
fijadas por la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley  
N°19.550, debiendo en su caso ajustarse a las normas vigentes en materia de política  
salarial y jerarquización de los funcionarios públicos, como así también a la situación y  
objetivos de la Sociedad. TÍTULO V. ASAMBLEAS. Artículo 16.- Toda Asamblea Ordinaria  
o Extraordinaria, en tanto lo permitan las normas legales, podrá ser citada  
simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el  
artículo 237 de la Ley N° 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de  
Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse, siempre y  
en tanto lo permitieran las normas legales y así hubiera sido convocada, el mismo día  
una hora después de la fijada para la primera. Artículo 17.- Rigen el quórum y mayorías  
determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de  
Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, con excepción de la Asamblea  
Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea  
el número de acciones presentes con derecho a voto. TÍTULO VI. FISCALIZACIÓN.  
Artículo 18.- La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora  
compuesta por TRES (3) Síndicos Titulares que durarán DOS (2) ejercicios en sus  
funciones. También serán designados TRES (3) Síndicos Suplentes que reemplazarán a  
los titulares en caso de remoción, vacancia temporal o definitiva o de sobrevenir una  
causal de inhabilitación para el cargo según el orden de su elección por la Asamblea.  
Tanto los titulares como los suplentes podrán ser reelegidos. Los síndicos tendrán las  
obligaciones y responsabilidades que resulten de la Ley N° 19.550, de la legislación  
vigente y de la que pueda establecerse en el futuro para los Síndicos de las Spiedades  
del Estado. La Comisión Fiscalizadora adoptará sus decisiones por mayoría de votos, sin  
perjuicio de las facultades que correspondan al Síndico disidente; se labrará acta de sus

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



T005617

*Escribanía General del Gobierno de la Nación*

1 reuniones. La Comisión será presidida por uno de los Síndicos elegidos por mayoría de  
2 votos en la primera reunión de cada año; en la misma reunión se elegirá UN (1)  
3 reemplazante para el caso de ausencia del Presidente. La designación de los Síndicos  
4 corresponderá a la propuesta que efectúe la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o al  
5 organismo que la reemplace. TÍTULO VII. DE LOS ESTADOS CONTABLES Y CUENTA.  
6 Artículo 19.- El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, el  
7 Directorio confeccionará los estados contables de la Sociedad conforme a las  
8 disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas aplicables, documentación ésta  
9 que será sometida a la consideración de la Asamblea General Ordinaria con un informe  
10 escrito de la Comisión Fiscalizadora. La Asamblea Extraordinaria puede modificar la  
11 fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el REGISTRO  
12 PÚBLICO DE COMERCIO. Artículo 20.- Las ganancias realizadas y líquidas que resulten  
13 se destinarán: a) CINCO (5) por ciento hasta alcanzar el VEINTE (20) por ciento del  
14 capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) el remanente se destinará  
15 exclusivamente a la constitución de reservas facultativas u otra forma de reinversión en  
16 la Sociedad en cumplimiento de su objeto social, todo ello conforme sea resuelto por la  
17 Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. TÍTULO VIII. LIQUIDACIÓN. Artículo 21.-  
18 La liquidación de la Sociedad sólo podrá ser resuelta por el Poder Ejecutivo Nacional,  
19 previa autorización legislativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley N°  
20 20.705. Una vez cancelado el pasivo social y los gastos de liquidación, el remanente se  
21 destinará al reembolso del valor nominal integrado de los certificados representativos  
22 del capital social. Si todavía quedare remanente, el mismo será distribuido entre los  
23 propietarios de los certificados, a prorrata de sus respectivas tenencias." ... Por último,  
24 el Sr. presidente pasa a tratar el octavo punto del Orden del Día consistente en facultar  
25 a los Sres. Directores Titulares para que eleven a escritura pública la presente acta y se



otorga poder especial en forma indistinta al Sr. Jean Paul Iturraspe (DNI 18.887.957) y  
la Srta. Karina Balian Benlian (DNI 93.779.614), para realizar todos los trámites  
necesarios para la inscripción de la presente. El Sr. Oscar Mauricio GHILLIONE como  
representante del único accionista de la Sociedad, faculta a los Sres. Directores  
Titulares para que eleven a escritura pública la presente Acta y otorga poder especial  
en forma indistinta al Sr. Jean Paul Iturraspe DNI 18.887.957 y la Srta. Karina Balian  
Benlian DNI 93.779.614, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción  
de la presente ante la Inspección General de Justicia y a realizar cualquier otro trámite  
que ésta indique fueran menester, autorizando asimismo al Escribano Público  
Interviniente, para otorgar las escrituras de la presente en virtud de las observaciones  
que pudiera realizar el organismo registral. No habiendo más asuntos que considerar,  
se levanta la reunión con lectura y firma del acta por el señor Presidente, la Dra. Liliana  
Casaleggio y los Síndicos presentes en este acto, procediendo al cierre del Acta de esta  
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, siendo las 19:30 horas. Hay cinco firmas  
ilegibles." **ES COPIA FIEL** de las partes pertinentes del Acta citada, que queda  
protocolizada al folio 2622, del Registro Notarial del Estado Nacional, doy fe. **TERCERO:**  
**PODER ESPECIAL Y AUTORIZACION** Y el compareciente en el carácter invocado  
continúa diciendo: que da por elevada a escritura pública el acta transcrita y confiere  
Poder Especial y Autorización al señor Jean Paul ITURRASPE, con Documento Nacional  
de Identidad 18.887.957 y/o a la señora Karina BALIAN BENLIAN, con Documento  
Nacional de Identidad 93.779.614, y/o a las personas que ellos designen, a fin de que  
realicen todas las gestiones y diligencias que sean necesarias para obtener la  
inscripción de la designación de autoridades en la Inspección General de Justicia, con  
facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, firmar escrituras  
rectificadoras y/o aclaratorias, realizar las publicaciones de ley y retirar la

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

*Escribanía General del Gobierno de la Nación*

1 documentación inscripta, pudiendo realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias  
2 fueren menester para el desempeño del presente mandato, que los comparecientes  
3 otorgan con las facultades más amplias, ya que las precedentemente enumeradas son  
4 enunciativas y no limitativas. **VII) CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN GENERAL número**  
5 **2/2012 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA:** El Doctor Alejandro Oscar  
6 FINOCCHIARO declara bajo juramento ser Persona Expuesta Políticamente en los  
7 términos del artículo Segundo, inciso f), de la Resolución de la Unidad de Información  
8 Financiera (U.I.F.) número 134/2018, sobre cuyos alcances ha sido debidamente  
9 impuesto.- **SE DEJA CONSTANCIA** que esta escritura se ha redactado en un todo de  
10 conformidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria número 33 de  
11 fecha 20 de septiembre de 2019 y asimismo a las indicaciones suministradas por el  
12 compareciente.- **REPRESENTACIÓN:** La representación invocada por el Doctor  
13 Alejandro Oscar FINOCCHIARO, en su carácter de Presidente de EDUC.AR Sociedad del  
14 Estado (EDUC.AR. S.E.) se acredita con: a) Decreto del Poder Ejecutivo Nacional  
15 número 807 de fecha 5 de septiembre de 2018, que lo designa en el cargo de Ministro  
16 de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; b) Escritura de Constitución de la  
17 Sociedad, otorgada con fecha 1° de junio de 2000, al folio 422, en este mismo Registro,  
18 la que fue inscripta en la Inspección General de Justicia el 10 de julio de 2000, bajo el  
19 número 9731 del Libro 11, Tomo de Sociedades por Acciones; c) Acta de Asamblea  
20 General Ordinaria número 29, de fecha 29 de septiembre de 2017, que obra a fojas 83  
21 del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado por la Inspección General de  
22 Justicia con fecha 14 de julio de 2000, bajo el número 56243-00, por la cual se designa  
23 al compareciente Presidente de la Sociedad; y d) Acta general Ordinaria y  
24 Extraordinaria número 33, de fecha 20 de septiembre de 2019, que obra a fojas 99/127  
25 del Libro de Actas de Asamblea número 1, rubricado por la Inspección General de



Justicia el 14 de julio de 2000, bajo el número 56243-00, que dispone el presente otorgamiento. La documentación relacionada en el punto c), en copia autenticada obra agregada a la escritura otorgada en este mismo Registro al folio 5163, Protocolo año 2017; y la relacionada en los puntos a) y d) en copia autenticada obra agregada al Folio 2614 Protocolo corriente LEO al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe.-

Alejandro Oscar FINOCCHIARO.- Ante mí: **CARLOS MARCELO D'ALESSIO**.- Hay un sello: **CARLOS M. D'ALESSIO – ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN**.

-----**CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos veintidós del Registro Notarial del Estado Nacional, a mi cargo.- Para **EDUC.AR. SOCIEDAD DEL ESTADO (EDUC.AR S.E.)** expido el presente Primer Testimonio en ocho fojas numeradas del T005611 al T005618 correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

